



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 200-98/18  
Agdo. N° 700-384/17; N° 716-862/17  
Y N° 716-443/17.-  
M.V.

DECRETO N°

# 7662

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

01 OCT. 2018

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. JORGE GUMERCINDO QUIROGA, D.N.I. N° 12.018.295, en contra de la Resolución N° 1638-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de febrero de 2.018; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 2116-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de diferencias salariales adeudadas derivadas de la incorrecta liquidación del concepto denominado Bonificación por Título y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y, se reconozca a su representado el derecho a las diferencias salariales adeudadas derivadas de la incorrecta liquidación del concepto Bonificación por Título, con más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el procedimiento previsto en los arts. 143°, 144° y 145° de la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

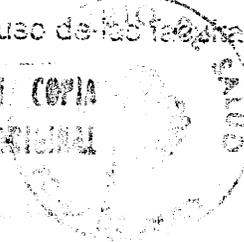
Que, de las constancias del Expte. N° 716-443/2017 surge acreditado que el Sr. Quiroga percibe desde su ingreso al Hospital San Roque la Bonificación por TÍTULO SECUNDARIO completo con Orientación técnico Mecánico, de conformidad a lo determinado en el inc. d) Art. 1, Ley N° 4103/84, y Decreto Acuerdo N° 3765 (Bis)-H-86, Art. 55 inc. d), en el caso el agente posee sólo título secundario, de acuerdo a lo informado por División Personal del Hospital San Roque, informe consentido por el recurrente, máxime que no acredita estudios superiores mediante la presentación de Títulos pertinentes;

Que, a la fecha, el agente percibe el 17,5% de la Asignación de la Categoría determinada en el Art. 55, inc. d) del Decreto Acuerdo N° 3765 (Bis)-H-86 y Art. 1, inc. d) Ley N° 4103/84, del adicional por Título, revistiendo el Sr. Quiroga en la Categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, no adeudándose suma alguna por ese concepto;

Que, en consecuencia, por los fundamentos expresados, el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Señor Gobernador de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA.



*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

III...2. CDE. A DECRETO N°

# 7662

-S-

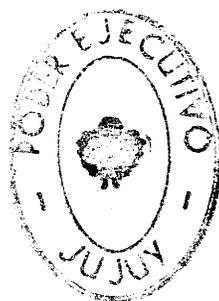
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. JORGE GUMERCINDO QUIROGA, D.N.I. N° 12.018.295, en contra de la Resolución N° 1638-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 16 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

